

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2020-00081-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por el apoderado de la entidad demandante. Así mismo, de la revisión del expediente se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado del demandante, donde indica que la misma fue cancelada por ANA ASCENSION FLOREZ, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico marthacali2002@hotmail.com registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020 ; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por DOMICIANO GUSTAVO ACOSTA DUARTE contra FABIAN ANDRES NIÑO JIMENEZ y ANA ASCENSION FLOREZ.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

JUEZA

Firmado Por:

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fe67af8fde38f5a240283d156c8e42696f7cce637ce2206a639e7f48f2a4515

Documento generado en 22/07/2020 01:17:20 p.m.